

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código :	20600979613	Fecha de envío :	29/09/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION SANGANI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se solicita la presentación de
B. METODOLOGIA PROPUESTA

Por lo que solicita al Comité explicar el criterio empleado para solicitar esta metodología, cuando en el proceso de la AS2-2 (Supervisión de Obra San Sebastián), SE SOLICITA una Metodología muy diferente, siendo DOS procesos similares en el tipo de obra, plazo y costo.

Por lo que se observa que se debe uniformizar dicho requisito, lo que garantizará una mayor participación de profesionales especializados en la materia, y con los principios de igualdad de oportunidades y selección para el servicio. Así también se invoca los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, así como los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el Comité de Selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, el cual incluye los factores de evaluación como lo manifiesta el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 del mismo Reglamento.

Así, el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento establece como factores de evaluación para una consultoría de obra, aparte del precio, la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta.

Considerando que el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que para la realización de una Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario, la Entidad ha designado a sus miembros para este procedimiento de selección AS N° 03-2024-CS-MDS-2 mediante la Resolución de Alcaldía N° 0139-2024-MDS/ALC, los cuales no son los mismos que para el procedimiento de selección AS N° 02-2024-CS-MDS-2, por lo tanto, cada comité de selección, tiene un criterio propio para sostener los factores de evaluación de acuerdo al criterio técnico de sus integrantes con conocimiento técnico del objeto de la contratación. Sin embargo, si comparamos ambos criterios de evaluación para la metodología propuesta, tienen mucho en común pero con diferente enfoque, lo que no constituye vulneración alguna a los principios de contratación ni una barrera para reducir la participación de los potenciales postores, considerando que el objeto del procedimiento de selección es buscar la mejor oferta que satisfaga el objeto de la contratación, los fines de la Entidad y la satisfacción de los ciudadanos en condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Conforme a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Así, los acuerdos que adopte el Comité de Selección se adoptan por unanimidad o por mayoría sin que quepa la abstención por parte de ninguno de los integrantes conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 46.2 del mismo artículo del Reglamento.

Considerando que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada mediante la Resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE del 26 de octubre de 2022, considera en el sexto párrafo del numeral 7.2 sobre el contenido de las Bases Estándar, que la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje y que la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección, con excepción de lo dispuesto en las Bases de Concurso de Proyectos Arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer, lo que es congruente con las facultades otorgadas por el Reglamento al Comité de Selección definidas en el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento.

En ese sentido, el comité de selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20600979613

Fecha de envío : 29/09/2024

Nombre o Razón social : COORPORACION SANGANI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:08:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se solicita la presentación de las prácticas

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Por lo que solicita al Comité explicar el criterio empleado para solicitar estas prácticas, cuando en el proceso de la AS2-2 (Supervisión de Obra San Sebastián), NO SE SOLICITA, siendo DOS procesos similares en el tipo de obra, plazo y costo.

Por lo que se observa que se debe ELIMINAR este requisito, lo que garantizará una mayor participación de profesionales especializados en la materia, y con los principios de igualdad de oportunidades y selección para el servicio. Así también se invoca los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, así como los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV

Literal: D,E

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando los argumentos establecidos al momento de absolver la observación N° 01 presentado por el participante COORPORACION SANGANI E.I.R.L., debemos añadir que, de acuerdo al numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En ese sentido, podemos observar que las bases estandarizadas para la adjudicación simplificada para el servicio de consultoría de obra aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° D000210-2022-OSCE-PRE del 26 de octubre de 2022, contienen como un factor de evaluación facultativo la sostenibilidad ambiental y social contenida en las páginas del 34 al 38 con la inclusión de la nota importante para la Entidad que dice: Asimismo, se pueden incluir los siguientes factores de evaluación, dejando en la potestad del Comité de Selección de tomarlo en cuenta o no como factor de evaluación que, en este caso, así lo ha decidido, considerando además que el numeral 51.5 del artículo 55 del Reglamento lo faculta cuando indica que, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social.

Por lo tanto, la decisión del Comité de Selección del presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-MDS-2, dentro de la autonomía con que cuenta, ha decidido incluir dentro de los factores de evaluación lo relacionado a la sostenibilidad ambiental y social contenidas en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, lo cual no vulnera ningún principio de la Ley ni transgrede con lo normado por el Reglamento de las contrataciones vigentes acordando NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 15:30:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El encabezado donde pone ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2024-CS-MDS-1 no es primera convocatoria sino segunda convocatoria cuyo numero 1 no debe ir sino el numero 2 lo correcto es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 003-2024-CS-MDS-2 y dicho error esta en todas las páginas impares 1,3,5,7,9,11,13¿..etc...

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página:** 1,3,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo manifestado por el participante, esta información será corregida al momento de integrar las Bases, debiendo corregirse la nomenclatura del procedimiento de selección debiendo quedar establecida como: Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-MDS-2, por lo tanto, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La nomenclatura será cambiada a: Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-MDS-2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 15:50:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Elimina la palabra el y adiciona la palabra de el cual es incorrecto modificar dicha palabra por ser el estándar solo se completa lo q va entre corchete

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.4 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación, lo referido por el participante GROUP SIMEX S.R.L. está relacionado a la información que debe consignarse respecto a la aprobación del Expediente de Contratación contenida en el numeral 1.4 del capítulo I de la sección específica de las bases, página 14.

En primera instancia se debe dejar claro que en ninguna parte de la Ley ni del Reglamento y mucho menos de la Directiva que aprueba las bases estandarizadas, establecen que el Comité solo debe modificar o agregar la información requerida entre corchetes de la sección específica de las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.

Por lo contrario, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por Resolución N° D000210-2022-OSCE/PRE en el tercer párrafo del numeral 7.2 referido al contenido de las bases estándar para la adjudicación simplificada para contratar servicios de consultoría de obra indican que las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos y que corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Indica, además, en su cuarto y quinto párrafo que, para su incorporación en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación y que las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos por la Entidad, el valor referencial, de ser el caso, requisitos, montos, fechas, datos, así como toda condición relativa a la ejecución de la prestación. Dicha información debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación.

Como puede verse objetivamente, no hay indicación expresa que sólo podría incluirse y/o modificarse lo solicitado entre los corchetes en esta sección específica de las bases, más por lo contrario se indica que se deben incluir la información necesaria de acuerdo al expediente de contratación aprobado, además que la información contenida en este punto en las bases está clara y que indica fehacientemente que el expediente de contratación fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 097-2024-MDS/ALC de fecha 06 de junio de 2024 y que el incluir la palabra ¿de¿ en lugar de la palabra ¿el¿ no cambia el significado de la información ni altera ni perjudica ni limita de modo alguno la posibilidad de los postores de participar en el procedimiento de selección, más por lo contrario se observa poco argumento y fundamentación de parte del participante al formular su observación constituyéndose una falta de coherencia y responsabilidad por parte de éste, que podría considerarse como un cuestionamiento malicioso pasible de sanción de acuerdo al artículo 50 de la Ley.

Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 15:54:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Es a A SUMA ALZADA se olvido de agregar la palabra ¿A¿ y luego a ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS en orden

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación, lo referido por el participante GROUP SIMEX S.R.L. está relacionado a la información que debe consignarse respecto al SISTEMA DE CONTRATACIÓN contenida en el numeral 1.6 del capítulo I de la sección específica de las bases, página 14.

Por los mismos argumentos establecidos al momento de absolver la Observación N° 4 presentado por el mismo participante, se debe indicar que en el sistema mixto se deben consignar claramente que sistemas de contratación son la que confluyen en la misma, existiendo una nota importante en las bases estandarizadas que dice que en el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada, en ese orden; además que el sistema de contratación para la liquidación es SUMA ALZADA y que el conector gramatical ¿A¿ solo sirve para indicar el carácter explicativo de este sistema, tal como se puede apreciar en el literal c) del artículo 35 del Reglamento que indica: Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, donde no existe necesidad de poner la palabra ¿a¿ al término ¿suma alzada¿. En ese sentido, el orden del sistema mixto contenida en las bases no cambia el significado de la información ni altera ni perjudica ni limita de modo alguno la posibilidad de los postores de participar en el procedimiento de selección, más por lo contrario se observa poco argumento y fundamentación de parte del participante al formular su observación constituyéndose una falta de coherencia y responsabilidad por parte de éste, que podría considerarse como un cuestionamiento malicioso pasible de sanción de acuerdo al artículo 50 de la Ley. Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 16:01:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se menciona entre corchetes primero la forma luego el lugar donde se realizará el pago

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación, lo referido por el participante GROUP SIMEX S.R.L. está relacionado a la información que debe consignarse respecto al COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES contenida en el numeral 1.9 del capítulo I de la sección específica de las bases, página 14.

Por los mismos argumentos establecidos al momento de absolver la Observación N° 4 Y 5 presentado por el mismo participante, y considerando que la información consignada en esta parte de las Bases es clara y objetiva que no altera ni perjudica ni limita de modo alguno la posibilidad de los postores de participar en el procedimiento de selección, más por lo contrario se observa poco argumento y fundamentación de parte del participante al formular su observación constituyéndose una falta de coherencia y responsabilidad por parte de éste, que podría considerarse como un cuestionamiento malicioso pasible de sanción de acuerdo al artículo 50 de la Ley.

Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 16:03:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el decreto legislativo N° 1440 no se me menciona el año fiscal de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** I **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación, lo referido por el participante GROUP SIMEX S.R.L. está relacionado a la información que debe consignarse respecto a la BASE LEGAL contenida en el numeral 1.10 del capítulo I de la sección específica de las bases, página 15.

Es penoso advertir el poco conocimiento de parte del participante de la base legal que rige al Sistema Nacional de Presupuesto, el cual es el marco normativo regente para la formulación de la Ley de Presupuesto de cada año fiscal, por lo que no abundaremos en más detalle, solo manifestar el poco argumento y fundamentación de parte del participante al formular su observación constituyéndose una falta de coherencia y responsabilidad por parte de éste al formularlo, que podría considerarse como un cuestionamiento malicioso pasible de sanción de acuerdo al artículo 50 de la Ley. Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 16:06:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Coloca la palabra publico en guiones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: I Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación, lo referido por el participante GROUP SIMEX S.R.L. está relacionado a la información que debe consignarse respecto a la BASE LEGAL contenida en el numeral 1.10 del capítulo I de la sección específica de las bases, página 15.

Para empezar, en esta parte no se ha utilizado guiones, si no, viñetas y que la separación de la palabra ¿público¿ separada de lo anterior no invalida la información registrada y que no altera ni perjudica ni limita de modo alguno la posibilidad de los postores de participar en el procedimiento de selección, más por lo contrario se observa poco argumento y fundamentación de parte del participante al formular su observación constituyéndose una falta de coherencia y responsabilidad por parte de éste, que podría considerarse como un cuestionamiento malicioso pasible de sanción de acuerdo al artículo 50 de la Ley.

Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 16:10:00

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numero 2.2 va ponen el superíndice 6 pero es el superíndice 10 y modificando en el pie de página modificando al 6,7 alterando el superíndice 10,11

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** II **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación, lo referido por el participante GROUP SIMEX S.R.L. está relacionado a las notas al pie de página relacionado a indicación que la omisión del índice no determina la no admisión de la oferta, vinculada al contenido de la oferta.

Se debe precisar que la secuencia numérica de las notas al pie es automática al momento de realizar cambios permitidos en las bases estandarizadas. En este caso en particular, al haber eliminado cierta información sugerida por las notas importantes de color azul en páginas predecesoras, se han eliminado ciertas referencias al pie de página, lo que ha motivado que las notas 6, 7, 8 y 9 ya no se encuentren registradas en las bases del procedimiento de selección, correspondiendo, por lo tanto, la secuencia numérica 6 a la nota al pie referida al índice de documentos, quedando inalterada la información que sí es relevante en esta referencia que dice: La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Al no quedar invalida la información registrada por el cambio de la secuencia numérica de las notas al pie y que no altera ni perjudica ni limita de modo alguno la posibilidad de los postores de participar en el procedimiento de selección, se observa poco argumento y fundamentación de parte del participante al formular su observación constituyéndose una falta de coherencia y responsabilidad por parte de éste, que podría considerarse como un cuestionamiento malicioso pasible de sanción de acuerdo al artículo 50 de la Ley.

Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 16:24:49

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

hace correr el sub índice al revés a a.6 cuando es a.7 es inmodificable el sub índice en el a.5 retrae donde debe de ir a.6 y el siguiente a.7 y eliminar el a.5 no considerar

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** II **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los mismos argumentos establecidos al momento de absolver la observación N° 09 presentada por el mismo postor GROUP SIMEX S.R.L., es de precisar que al no ser necesario la incorporación del sub literal a.5) en las bases y al ser eliminada la nota importante para la Entidad que contienen este sub literal, la secuencia numérica de los demás literales se corrigen automáticamente sin alterar el contenido que debe regir las reglas definitivas del procedimiento de selección, lo que no contraviene para nada los principios de las contrataciones ni menos aún la Directiva que aprueba las Bases Estandarizadas, constituyendo una falta de responsabilidad del participante al momento de presentar sus observaciones, ya que este cambio no altera ni perjudica ni limita de modo alguno la posibilidad de los postores de participar en el procedimiento de selección, constituyéndose una falta de coherencia y responsabilidad por parte de éste, que podría considerarse como un cuestionamiento malicioso pasible de sanción de acuerdo al artículo 50 de la Ley. Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 16:26:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Elimina la palabra el y adiciona la palabra de el cual es incorrecto modificar dicha palabra por ser el estándar solo se completa lo q va entre corchete

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1.4

Literal: |

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta observación es la misma presentada en la observación N° 04 por el mismo participante GROUP SIMEX S.R.L., considerándose una falta de responsabilidad de este participante de no duplicar sus observaciones, el cual ya ha sido absuelta por parte de este comité.

Por estas consideraciones, el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 16:29:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Modifica el superíndice 12 y pone el superíndice y tanto en le pie de pagina

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.2. Literal: II Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los mismos argumentos al absolver la observación N° 09 presentado por el mismo participante GROUP SIMEX S.R.L., el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 16:38:18

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Pone PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN el cual cuyo monto le compete al tribunal ya que pasa el monto para apelar en el tribunal y no en la municipalidad distrital de Sicaya se debe de eliminar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** II **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por el principio de transparencia contenida en el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando que el valor referencial del procedimiento de selección supera las 50 UIT y conforme a lo establecido la nota importante para la Entidad contenida en la página 20 de las bases estandarizadas, este acápite 2.4 referida a la presentación del recurso de apelación será retirada de las Bases al momento de su integración, por lo que el Comité ha decidido ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se quitará el numeral 2.4 referida a la presentación de recurso de apelación de las bases al momento de su integración.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 16:44:22

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Modifica el superíndice de numero 13 en el CCI y pone el superíndice 9 así como modifica en el pie de pagina en colocar la numeración 9 en vez de la numeración 13

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: II **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los mismos argumentos al absolver la observación N° 09 presentado por el mismo participante GROUP SIMEX S.R.L., el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 16:52:20

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Modifica los superíndices 11,12,13,14 tanto en el contenido de la hoja como en pie de pagina así como no considera q es la segunda convocatoria y pone primera convocatoria en el encabezado de la página 19.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** II **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los mismos argumentos al absolver la observación N° 09 presentado por el mismo participante GROUP SIMEX S.R.L., el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 16:55:55

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Modifica los superíndices 19 y pone superíndice 15 tanto en el contenido de la hoja como en pie de página.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** II **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los mismos argumentos al absolver la observación N° 09 presentado por el mismo participante GROUP SIMEX S.R.L., el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 17:02:27

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el 2.6 del capítulo de CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN no especifica exactamente la dirección exacta solo coloca el lugar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** II **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por el principio de transparencia contenida en el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando que las Bases Estandarizadas exigen la consignación del lugar y dirección exacta donde debe dirigirse el postor ganador de la buena pro para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, se completará la información de la siguiente manera:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE FORMA PRESENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA sito en Calle Real N° 1098 ¿ Plaza Principal ¿ Sicaya - Huancayo.

Por lo que el Comité ha decidido ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las bases se incorporará la siguiente información en el numeral 2.6 del capítulo II de la sección específica:

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE FORMA PRESENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA sito en Calle Real N° 1098 ¿ Plaza Principal ¿ Sicaya - Huancayo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20542499690

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GROUP SIMEX S.R.L.

Hora de envío : 17:05:17

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el numeral 2.7 cambia el superíndice de 20 a 16 y también en el pie de pagina el cual es inmodificable por ser el estándar

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** II **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N 001-20219-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por los mismos argumentos al absolver la observación N° 09 presentado por el mismo participante GROUP SIMEX S.R.L., el Comité de Selección ha decidido NO ACOGER esta observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR OESTE DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SICAYA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2453082

Ruc/código : 20569270775

Nombre o Razón social : VEGA GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 22:49:30

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Se solicita al comité de selección que se amplie la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad con las actas de recepción de obra, siendo así también este documento la cual se puede demostrar que el servicio de consultoría en supervisión de obra se concluyó, y por vinculo la supervisión. Siendo así que se solicita que se deba de incluir de la siguiente manera:

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancia de prestación y/o acta de recepción de la obra y/o liquidación del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a) de la TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Se solicita al comité de selección que se amplie la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad con las actas de recepción de obra, siendo así también este documento la cual se puede demostrar que el servicio de consultoría en supervisión de obra se concluyó, y por vinculo la supervisión. Siendo así que se solicita que se deba de incluir de la siguiente manera:

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancia de prestación y/o acta de recepción de la obra y/o liquidación del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR LO CUAL SE AMPLIARA EN LAS BASES ESTANDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancia de prestación y/o acta de recepción de la obra y/o liquidación del contrato.